"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Doc	2025321
Exp	710488

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 496-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de junio de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 7104488 y Documento N° 02014939 de fecha 22 de mayo de 2024 presentado por TIBURCIO ALVA MANUEL identificado con DNI N° 15647734 y domicilio en Jr. La Palma N° 272, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL 10 JUN 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA V° B° SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad. -** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.-** La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad. -** en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Tiburcio Alva Manuel solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento autorizada a nombre de **INVERSIONES D' BOCHIS S.A.C.** para desarrollar actividad comercial en AV. 9 DE OCTUBRE S/N L C - 211 Int. 2do Mz Piso distrito de Huacho, para ello adjunta: Ficha RUC 20542154871 – **INVERSIONES D' BOCHIS S.A.C** donde se visualiza en Estado de Contribuyente **BAJA DEFINITIVA**: Fecha de Baja: **30/06/2015**; Carta Poder a través del cual Lizeth A Tiburcio García, otorga poder a su señor padre Manuel Tiburcio Alva para realizar la presente gestión; en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento el administrado señala que solicita el cese de licencia de funcionamiento desde **30/06/2015** conforme a la a Ficha RUC que adjunta.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 159 de fecha 26/02/2013, aprobada mediante Resolución N° 160 otorgada a favor de **INVERSIONES D' BOCHIS S.A.C** para desarrollar el giro comercial de **ZAPATERIA** en **Av. 9 de Octubre S/N L C - 211 Int. 2do Mz Piso**, del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **864462**

Que, mediante INFORME N° 190-2024/DGB/SGDP/MPH se señala que Habiendo corroborado la información adjunta con la información oficial de SUNAT por tanto es procedente lo solicitado, **por lo que, corresponde otorgar el cese de actividades desde la fecha de baja del RUC 20542154871 – INVERSIONES D' BOCHIS S.A.C** es decir: **30/06/2015**

Resolución Sub Gerencial N° 472-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de junio de 2024

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 149-2024-MPH-H de fecha 03.05.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **30/06/2015** la licencia de funcionamiento N° 159 de fecha 26/02/2013 a nombre de **INVERSIONES D' BOCHIS S.A.C** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **864462** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **ZAPATERIA** en **Av. 9 de Octubre S/N L C - 211 Int. 2do Mz Piso**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
(E)SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO